



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CUT N° 4658-2018

Resolución Directoral

N° 069 -2018-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 22 ENE. 2018

VISTO:

La Resolución Directoral N° 1201-2017-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, de fecha 20.06.2017, se procede a la rectificación del error material, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, establece la rectificación de errores; señala el numeral 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo en el numeral 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1201-2017-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, de fecha 20.06.2017, se modifica la licencia de uso de agua superficial para uso agrario otorgada a favor de don JUAN RAMOS PAJUELO, mediante Resolución Administrativa N° 028-AG-GRL.DRA/ATDRB, de fecha 25.02.2005, (...), y se otorga licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor de VILMA VIOLETA RAMOS OSTOS, (...);

Que, mediante escrito de fecha 10.01.2018, doña VILMA VIOLETA RAMOS OSTOS, solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 1201-2017-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, de fecha 20.06.2017, por haberse consignado por error el nombre de la Comisión de Usuarios Santa Elena, siendo el caso que el predio se encuentra ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Paycuan;

Que, analizada la Resolución Directoral N° 1201-2017-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, de fecha 20.06.2017, se observa que se ha incurrido en error material en la parte resolutive de los cuadros técnicos de los artículos 1° y 2°, al consignar como: COMISIÓN DE USUARIOS SANTA ELENA; siendo lo correcto; COMISIÓN DE USUARIOS PAYCUAN; en consecuencia observando que la presente rectificación no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de lo resuelto, es procedente la





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

CUT N° 4658-2018

rectificación de la Resolución Directoral N° 1201-2017-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, de fecha 20.06.2017, dejando subsistente en todo lo demás que la contiene;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, según Informe Legal N° 021-2018-MINAGRI-ANA-AAA.CF/AL/PAPM de fecha 18 de enero del 2018, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material incurrido en la parte resolutive de los cuadros técnicos de los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 1201-2017-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, de fecha 20.06.2017 en los siguientes términos:

DICE:	DEBE DECIR:
COMISIÓN DE USUARIOS SANTA ELENA	COMISIÓN DE USUARIOS PAYCUAN

ARTICULO 2°.- Dejar subsistente la Resolución Directoral N° 1201-2017-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, de fecha 20.06.2017, en todo lo demás que la contiene.

ARTICULO 3°.- Disponer que el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (RADA), realice la inscripción de la rectificación de la licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, a don JUAN RAMOS PAJUELO, a doña VILMA VIOLETA RAMOS OSTOS, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



LPP/LMZV/Pedro P.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA

 Ing. Leonel Patiño Pimentel
 DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA